



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1420-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2565103

San Marcos, 26 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CONTRATO N° 156-2025-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-62-2024-MDSM/CS-1; INFORME CO N°0230-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CISP; CARTA N° 026-2025/VERA/CONSULTOR-SUPERVISION; CARTA N° 0017-2025/MDSM/VRA/SO, CARTA N° 017-2025-CONSORCIOPISHIPUQUIO/RC/SHVM, INFORME CO N°0230-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que mediante el CONTRATO N° 156-2025-MDSM/GM de LICITACION PUBLICA-SM-62-2024-MDSM/CS-1, de fecha 11 de abril del 2025, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos ( LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis, y de otra parte CONSORCIO PISHIPUQUIO representado por el Sr. SANCHEZ HUAYTA VALERIANO MAXIMO, en calidad de representante común del CONSORCIO PISHIPUQUIO a cargo de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747.

Con fecha 19 de Setiembre del 2025, mediante INFORME CO N°0230-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CISP, el Coordinador de Obras, presenta con asunto: Ampliación de plazo N° 01, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747.

Mediante la CARTA N° 026-2025/VERA/CONSULTOR-SUPERVISION de fecha 12 de Setiembre del 2025, el Consultor de Obra encargado de la Supervisión, presenta a la Entidad con asunto: Cuantificación y sustentación de ampliación de plazo N° 01 -Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747.

Con fecha 12 de Setiembre del 2025, mediante la CARTA N° 0017-2025/MDSM/VRA/SO, el Jefe de Supervisión presenta con asunto: Cuantificación y sustentación de ampliación de plazo N° 01 - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 1420-2025-MDSM/GDUR/G**

Mediante la CARTA N° 017-2025-CONSORCIOPISHIPUQUIO/RC/SHVM, de fecha 05 de Setiembre del 2025, el Representante Común del CONSORCIO PISHIPUQUIO presenta a la supervisión con asunto: Solicitud de ampliación de plazo N°01 atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. De la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747.

Que mediante INFORME CO N°0230-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP, Con fecha 18 de setiembre del 2025 el coordinador de obras el Ing. SANCHEZ PEREZ Crosby Joachim, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA de la OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

**V. CONCLUSIONES**

- El contratista solicitó 03 días de ampliación de plazo, sustentados en casual externa, debidamente anotada en el cuaderno de obra (Asientos N°152 y N°158) y confirmada por el Supervisor (Asientos N°153 y N°159).
- La causal corresponde a la suspensión de actividades dispuesta por la Municipalidad del caserío de Huaripampa Alto, derivada del incumplimiento de acuerdos sociales respecto a la contratación de personal. lo cual constituye un hecho ajeno a la responsabilidad directa del contratista.
- La afectación de la ruta crítica del cronograma CPM ha sido demostrada, configurando así la procedencia técnica de la ampliación.
- El periodo documentado de paralización comprende del 20 al 29 de agosto de 2025, totalizando 03 días calendario, coincidentes con la solicitud.
- Conforme a lo establecido en el Reglamento de la ley N°30225 y la normativa vigente en materia de otras públicas, corresponde otorgar la ampliación solicitada, dado que se cumplen las condiciones reglamentarias.

**VI. RECOMENDACIONES:**

- Aprobar la ampliación de plazo N°01 por 03 días calendario, reconociendo como periodo de paralización el comprendido entre el 26 y el 29 de agosto de 2025.
- Disponer que el contratista presente la reprogramación del cronograma CPM y el calendario valorizado en un plazo máximo de 7 días hábiles, reflejando la variación aprobada.
- Reiterar al contratista la obligación de respetar los acuerdos sociales y contractuales en la contratación de personal, a fin de evitar reincidencias que generen nuevas paralizaciones.

Que mediante INFORME N.º3238-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, Con fecha 24 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ, con asunto: PARA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA- CONSORCIO PISHIPUQUIO de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747., realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

**V. CONCLUSIONES**

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública RECOMIENDA LA APROBACION de la Ampliación de Plazo N° 01, a favor del CONSORCIO LOS PISHIPUQUIO, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1420-2025-MDSM/GDUR/G

PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2606747, por tres (03) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	03 días calendarios

### V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda **APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por sesenta (60) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO PISHIPUQUIO", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.**

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°152, 158, del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica el "Inicio y Final" de la causal referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747

El, ING. ROBLES ALVARADO VLADIMIR ELMER, Jefe de supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2606747, por tres (03) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 1420-2025-MDSM/GDUR/G**

- Inicio de la causal: el 26 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N° 152 del Residente.
- Cierre de la causal: el 29 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N° 158 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 197 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su PROCEDENCIA sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 03 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N°026-2025/VERA/CONSULTOR-SUPERVISIÓN**.

AMPLIACION DE PLAZO N°01 = 03 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01**, a favor del **CONSORCIO PISHIPUQUIO** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI: 2606747, por tres (03) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"*;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutivas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N° 0017-2025/MDSM/VRA/SO** el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°0230-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-CJSP**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3224-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**N.º 1420-2025-MDSM/GDUR/G**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por tres (03) días calendarios, al contratista, CONSORCIO PISHIPUQUIO de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI: 2606747, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARIPAMPA, ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP N° 109205

Archivo – GDUR